



**Huancayo, veintitrés de enero  
Del año dos mil veinticuatro.**

**Resolución Administrativa N°0091-2024-CED-CSJJU/PJ.**

**REFERENCIA:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora **JANETH GENOVEVA TORRES CORONACION** Juez Especializada del 5° Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2027.

**VISTOS:** Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.-** El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.-** Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora juez, precisa que por motivos estrictamente personales solicita licencia sin goce de haber para el 31 de enero del 2024.

**Cuarto.-** El artículo 6° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, en su artículo 9° establece que *“El procedimiento de concesión de licencias se inicia con la presentación de la solicitud del magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento”*.

**Quinto.** - El artículo 10° del citado reglamento señala: *“La sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de la licencia. Si el Magistrado se ausentara sin cumplir con esta condición, su ausencia se considerará como inasistencia injustificada y grave infracción disciplinaria,…”*

**Sexto.-** De conformidad al artículo 8 del Reglamento de Licencias para Magistrados, señala que las licencias a la que tiene derecho los Magistrados del Poder Judicial son: b) Sin goce de remuneraciones: Por asuntos de índole personal; ...

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Séptimo** .- En el caso de licencia sin goce de remuneraciones el artículo 50 del Reglamento de Licencia de Magistrados del Poder Judicial, dispone que se podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al Magistrado titular, provisional o suplente que cuente con más de un (01) año de servicios en el Poder Judicial, ... , asimismo **la solicitud se presenta ante el órgano competente acompañada de los documentos que acreditan la causal que se invoca con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles**, como lo dispone el artículo 52 del acotado Reglamento.

**Octavo**.- En el caso de autos, la juez solicita licencia sin goce de haber por motivos estrictamente personales por el día 31 de enero del 2024, al respecto toda petición de licencia sin goce de haber, conforme el Reglamento de Licencias para Magistrados, el artículo 52, dispone que **la solicitud se presenta ante el órgano competente acompañada de los documentos que acreditan la causal que se invoca con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles**, al respecto se tiene que presenta su solicitud de licencia sin goce de haber, a trámite documentario de la Corte Superior de Justicia de Junín, el día 22 de enero del 2024, e ingresa a secretaria del Consejo Ejecutivo Distrital el día 23 de enero del 2024, que si bien cumple con presentar su solicitud ante el órgano competente con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles, referente a su petición de licencia sin goce de haber para el día 31 de enero del 2024, no acompaña ningún documento que acredite la causal que invoca, para su licencia sin goce de haber por el referido día, conforme lo dispone el artículo 52 del Reglamento de Licencias para Magistrados que dispone **la solicitud se presenta ante el órgano competente ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAUSAL QUE SE INVOCA**; en tal virtud estando a lo expuesto no concurre el presupuesto para la procedencia de su pedido de la magistrada.

**Noveno**.- El objetivo del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial de conformidad al artículo 1, es establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tiene derecho los Magistrados del Poder Judicial, cuyo alcance del presente Reglamento es de **aplicación a todos los Magistrados del Poder Judicial, sin excepción y en todos sus órganos**. llámese Corte Suprema de Justicia de la República, **Cortes Superiores de Justicia**, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura y sus dependencias.

**Décimo**.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad al principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, en tal virtud de conformidad al artículo 9 del acotado Reglamento prevé que la licencia ... *en los demás casos se sujetará a la*



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

*conformidad institucional*, y el artículo 10 del mencionado Reglamento, dispone *la sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de la licencia*, por ende, la licencia sin goce de haber por el día 31 de enero del 2024, peticionada por la juez deviene en improcedente.

**Décimo Primero.**- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

- 1. DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de licencia sin goce de haber peticionada por por la señora **JANETH GENOVEVA TORRES CORONACION** Juez Especializada del 5° Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el día 31 de enero del 2024.**
- 2. PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control-Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y de la **interesada.**

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**